



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-061/2026

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-061/2026.

PARTE ACTORA: REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO LOCAL FUERZA POR MEXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a nueve de junio de 2026.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Acuerdo de turno signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
2. Oficio sin número, signado por el Licenciado Emmanuel Ávila González y la Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, en su carácter de Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones¹, mediante el cual remiten su informe circunstanciado en el presente juicio electoral, adjuntando el medio de impugnación y sus anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.
3. Oficio número ITE-SE-E0218/2026, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

¹ Folio 0655

² Folio 0670



PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por recibidos los oficios de cuenta, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos se vierten, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal correspondiente.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del Juicio Electoral al rubro indicado.

En consecuencia, **radíquese** bajo la clave de identificación **TET-JE-061/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a Derecho corresponda.

TERCERO. Domicilios físicos, notificación electrónica y personas autorizadas. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracción IV, y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizados el domicilio y las personas que la parte actora y la autoridad responsable señalan, respectivamente, para oír y recibir notificaciones, así como para intervenir en el procedimiento respecto de las personas autorizadas de la parte actora.

Cabe destacar que la parte actora y la autoridad responsable, además de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporcionan las siguientes direcciones de correo electrónico: secretaria@itetlax.org.mx y dulce.mar13a@gmail.com, respectivamente, de conformidad con el artículo 6, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala³.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 12, párrafo tercero, de la Ley de Medios, y 6, párrafo 1, incisos a), c) y d), del Reglamento de Procedimientos, **se previene a la parte actora y a la autoridad responsable para que, a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, según lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, incisos c), d) y f) del Reglamento invocado⁴, revisen de forma diaria y constante los**

³ En adelante Reglamento de Procedimientos.

⁴ Artículo 6. Notificación electrónica de medios de impugnación seguidos en expediente físico.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-061/2026

buzones de la cuenta de correo electrónico proporcionada, respectivamente, y acusen recibo por la misma vía. Esto, con el objetivo de dotar de efectividad al mecanismo electrónico de notificación y por tratarse de cargas procesales adquiridas por las partes en este juicio al señalar un correo electrónico como medio para recibir comunicaciones procesales.

En términos de lo establecido en el artículo 6, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Procedimientos, **se les hace saber a la parte actora y a la autoridad responsable que el uso de la información y el contenido de todo documento digital recibido mediante notificación electrónica será responsabilidad del usuario.**

CUARTO. Cumplimiento de trámite. La autoridad responsable exhibió el informe circunstanciado, así como la cédula de publicación del medio de impugnación de que se trata, su constancia de retiro y certificación de que no compareció persona tercera interesada; por lo que, **se ha dado cumplimiento al trámite** establecido en los numerales 39, fracción I, y 43, de la Ley de Medios.

QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta. Esto en términos de los artículos 19, fracción V, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracciones I, II y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

1. Las resoluciones y acuerdos que emita el Tribunal con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación podrán notificarse electrónicamente, conforme al procedimiento que deberá cumplir, al menos, los criterios siguientes:

(...)

c) Las notificaciones surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo de la cuenta autorizada por las partes.

d) La parte de que se trate se considerará notificada de no acusar recibo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de realizada la notificación.

(...)

f) En caso de que se cumplan los plazos señalados en los incisos anteriores, sin que se acredite la recepción de las notificaciones, la persona actúa efectuará la notificación mediante lista en el estrado electrónico y físico del Tribunal, teniéndosele por notificado a partir de su publicación.



Por lo tanto, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido de que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia, pudiendo consultar el aviso de privacidad a través del enlace oficial de este Tribunal⁵.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios, en relación con el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese**: a la **parte actora** en el domicilio y correo electrónico autorizados para tal fin; por oficio a la **autoridad responsable** en su domicilio oficial y correo electrónico autorizados, y a **toda persona que tenga interés** mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital en el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

⁵ Visible en el vínculo: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>

